

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondo  
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
Cap. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Lunes 2 de Abril de 1962

Núm. 76

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos.

**Advertencias.** — 1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.** — SUSCRIPCIONES. — a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS, Y ANUNCIOS.** — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superintendencia, para amortización de empréstitos.

### Gobierno Civil de la provincia de León

Visto el expediente instruido en este Gobierno Civil a instancia del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Astorga, en solicitud de que se declare la necesidad de la ocupación de los terrenos e industria de cerámica denominada «Cerámica Hernández», de La Bañeza, — pertenecientes a D. Gabriel y don Mariano Hernández Fernández y D.<sup>a</sup> Purificación Fernández Criado, si bien a esta última con el carácter de reservista en favor de sus dos expresados hijos y D.<sup>a</sup> Inés Hernández Fernández —, que se consideran precisos para las obras del Seminario Menor de la referida Diócesis en la ciudad de La Bañeza, las cuales fueron declaradas de utilidad pública por Decreto núm. 1.836, de fecha 22 de Octubre de 1959, inserto en el Boletín Oficial del Estado núm. 256, de fecha 26 de Octubre de 1959, y que sigan los trámites precisos para la expropiación forzosa de los mismos.

**RESULTANDO:** Que con fecha 2 de Marzo de 1962 se adoptó acuerdo por este Gobierno Civil de publicar la relación de los bienes que son necesarios expropiar para la mencionada obra, cumpliéndose al efecto cuanto determina la vigente legislación de Expropiación Forzosa,

apareciendo la publicación de dicha relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, número 53, de fecha 5 de los corrientes; en el diario «Proa» de esta capital, núm. 8.432, de fecha 3 del mes actual, y enviando y exponiéndose al público en el Tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de La Bañeza, uno de los originales de la tan repetida relación de bienes a expropiar.

**RESULTANDO:** Que durante el plazo de exposición y a partir de las fechas de las publicaciones mencionadas no se ha formulado reclamación alguna como se desprende de los antecedentes que obran en este Gobierno Civil.

**VISTOS:** Los artículos 811 y 978 y concordantes del Código Civil, así como la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y Reglamento para su aplicación de 26 de Abril de 1957.

**CONSIDERANDO:** Que a tenor de lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación.

**CONSIDERANDO:** Que se han seguido todos los trámites que marcan los artículos 17, 18 y 19 de la repetida Ley de Expropiación Forzosa y los correlativos de su Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que a tenor de lo establecido en el artículo 20 de los mencionados preceptos legales, una vez cumplidos los trámites señalados en los artículos anteriores, se resolverá, en el plazo máximo de veinte días, sobre la necesidad de la ocupación.

En uso de las facultades que me están conferidas, con esta fecha he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los bienes que a continuación se describen con destino a las obras de construcción del Seminario Menor de La Bañeza:

A) Una industria de cerámica, sita en término de La Bañeza, en la carretera de Jiménez, hoy calle del General Mola, sobre terrenos con una extensión superficial aproximada de una hectárea, ocho áreas y diecisiete centiáreas, y que linda: al Norte, con terrenos de Gaspar González y otros del Seminario; al Sur, tierra de Herminio Cano y terrenos del Seminario; al Este, carretera, hoy calle de su situación, y al Oeste, de herederos de Pablo Herrero y terrenos del Seminario.

B) Dentro del perímetro de tales terrenos existen las siguientes construcciones e instalaciones industriales: Un horno sistema Hoffman, continuo, de diez cámaras; un cobertizo para máquinas, con instalación eléctrica industrial; un local cobertizo para secadero; un edificio para cochera y almacén; un local para oficina; una casa para el Encargado

o Vigilante; un local con servicio de water y lavabo, y una bodega. Asimismo forma parte de la mencionada industria: Una máquina galletera; una amasadora; un juego de laminadores; una cinta transportadora, de seis metros; un juego cepilladora; una cinta transportadora de doce metros; una transmisión con cuatro poleas y siete correas y carro cortador. Y finalmente: Un motor marca Siemens, de 8 H. P. y distintas herramientas.

Todo lo expresado constituye una unidad patrimonial y pertenece pro indiviso y por terceras e iguales partes a D. Mariano y D. Gabriel Hernández Fernández y D.<sup>a</sup> Purificación Fernández Criado.

La tercera parte indivisa que pertenece a D.<sup>a</sup> Purificación Fernández Criado, la adquirió por herencia de su hija D.<sup>a</sup> Manuela Hernández Fernández, fallecida en estado de soltera, en La Bañeza, abintestato y habiendo sido declarada la D.<sup>a</sup> Purificación como heredera de la expresada causante por auto dictado en el correspondiente expediente, por el Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, del día 28 de Febrero de 1955, en el que se establece, además, la reserva del artículo 811 del Código Civil si en el caudal relicto existieran bienes de esta índole.

Los únicos bienes que la citada causante D.<sup>a</sup> Manuela Hernández Fernández había adquirido de otro ascendente, en este caso por herencia de su padre D. Seyerino Hernández Canelas y que posteriormente heredara su referida madre D.<sup>a</sup> Purificación Fernández, son los siguientes:

a) La tercera parte indivisa de una finca rústica en término de La

Bañeza, en la carretera de Jiménez, hoy calle del General Mola, con una superficie de 23 áreas y 47 centiáreas, y que linda: al Este, en línea de cuarenta metros, con la calle de su situación; al Sur, con las Cuevas Viejas; al Oeste, con finca de Pablo Herrero, y al Norte, casa de Gaspar González; y

b) La tercera parte indivisa de otra finca rústica, en el mismo término, al sitio de Tras de las Cuevas, de 22 áreas y 22 centiáreas, y que linda: al Norte, tierra de herederos de Sierra Pambley; Este, barrero; Sur, terrenos del Seminario, y Oeste, también del Seminario.

Como tales indivisas partes de fincas en unión de otros terrenos con los que se agruparon en la escritura pública otorgada ante el Notario de La Bañeza, D. Emilio de Mata Alonso, el día 10 de Febrero de 1950, constituyen el antedicho complejo industrial objeto de la expropiación, y por otra parte como de dichas porciones indivisas de fincas, únicamente, por estar sujetas a reserva son en la actualidad sus presuntos reservatarios D. Gabriel y D. Mariano Hernández Fernández y D.<sup>a</sup> Inés Hernández Fernández, vecina de Madrid, ésta debe ser también parte en el expediente, pero solamente respecto de las expresadas porciones indivisas de las fincas señaladas bajo las iniciales a) y b) y por el posible y futuro interés económico que pudiera tener en las mismas.

Se advierte a los interesados en esta expropiación, que contra la presente resolución declarando la necesidad de ocupación de los bienes descritos, cabe recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia en el

plazo de diez días, a contar de la fecha de notificación.

Se participa a los interesados a los efectos procedentes, en cuanto se refiere a la parte que les afecta.

Finalmente se ordena con esta misma fecha que la presente resolución se publique en forma legal. León, 28 de Marzo de 1962.

El Gobernador Civil,

1510 Antonio Alvarez de Rementeria

## Delegación de Hacienda

### Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

#### ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace saber que durante un plazo de quince días se hallarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Lucillo las relaciones de Características de Calificación y Clasificación de las fincas rústicas de dicho término municipal, polígonos 1 al 41, con el 3 b, en total 42 cuadernillos, a fin de que los interesados puedan ejercer su derecho a reclamación sobre los datos que comprenden.

Las reclamaciones deben dirigirse al Sr. Ingeniero Jefe Provincial de este Servicio y han de ser informadas por la Junta Pericial.

El citado plazo dará comienzo con la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 22 de Marzo de 1962.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Julio F. Crespo. 1405

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

# Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado

Región leonesa.—BRIGADA DE LEON

## Aprovechamientos extraordinarios de Carbón vegetal

AÑO FORESTAL 1961/1962

El día 25 de Abril del presente año, tendrá lugar en las Oficinas de esta Brigada, calle de Muro, núm. 4, piso 1.º, Valladolid, a sus once y trece horas, respectivamente, las subastas de los aprovechamientos de carbón de brezo, en vías de obtención, que a continuación se relacionan.

MONTE	PERTENENCIA	Carbón Kgs.	Tasación Ptas.
Pico de Valdequintana	Renedo de Valderaduey	300.000,00	210.000,00
Dehesa de Valsemana	Patrimonio Forestal del Estado	200.000,00	140.000,00

Los pliegos de condiciones podrán examinarse en las Oficinas de este Patrimonio y en la Casa Concejo del pueblo de Renedo de Valderaduey, en el correspondiente al monte «Pico de Valdequintana».

Además de las cláusulas especiales prevenidas en los Pliegos de Condiciones oportunos a cada aprovechamiento, se hace constar que, si la Administración por circunstancias varias, no ejecutase completamente los aprovechamientos referidos, sería obligación ineludible del rematante el finalizarlos.

Valladolid, 27 de Marzo de 1962.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

## Delegación Provincial de Trabajo

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 2.348 del año 1961, incoado contra D. Paulino Calvete Álvarez, vecino de Toreno, por infracción de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 7 de Mayo de 1946, se ha dictado con fecha 15 de Febrero del año actual, un Acuerdo que copiado literalmente dice: «Que procede imponer e impongo a D. Paulino Calvete Álvarez, de Toreno, la sanción de cien pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Paulino Calvete Álvarez, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Daniel Zarzuelo. 1469

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 2.350 del año 1961, incoado contra D. José Rodríguez Pérez, vecino de Toreno, por infracción de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 7 de Mayo de 1946, se ha dictado con fecha 15 de Febrero próximo pasado, un Acuerdo que copiado literalmente dice: «Que procede imponer e impongo a D. José Rodríguez Pérez, la sanción de cien pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. José Rodríguez Pérez, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Daniel Zarzuelo. 1470

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 2.349 del año 1961, incoado contra D. Amando Fadrique Ruiz, vecino de Toreno, por infracción de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 7 de Mayo de 1946, se ha dictado con fecha 15 de Febrero próximo pasado, un Acuerdo que copiado literalmente dice: «Que procede imponer e impongo a D. Amando Fadrique Ruiz, la sanción de cien pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Amando Fadrique Ruiz, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Daniel Zarzuelo. 1471

## Comisaría de Aguas del Norte de España

RELACION de sanciones en la provincia de León por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de Noviembre de 1958.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION			RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Provincia	Sobre las obras e instalaciones	Importe de la multa
Saturnino Costero Francisco Basande Carbones Balón	Extracción de áridos Idem Vertido de escombros	Río Cúa Idem Río Noceda	Carracedelo y Toral de los Vayos Idem Bembibre	León Id. Id.	Se sobresee el expediente Idem Extraer los escombros vertidos y prohibir el continuar aprovechando aguas del río Noceda para lavado de minerales, en tanto no obtenga la correspondiente concesión.	— — 750,00
Félix Alonso González	Incumplimiento de las condiciones bajo las que le fue otorgada una concesión para aprovechar aguas del río Tremor, para lavado de carbones.	Río Tremor	Igüeña	Id.	Advertirle que deberá dar exacto e inmediato cumplimiento a las condiciones de la concesión, significándole que el incumplimiento de lo ordenado puede ser motivo de que se decrete la caducidad de la concesión	500,00
Luis Tuñón Llaneza Minas y Explotaciones Industriales, S. A.	Vertido de escombros Idem	Idem Río Orgotorio	Torre del Bierzo Idem	Id. Id.	Extracción de los escombros vertidos. Idem	200,00 200,00

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces. Oviedo, 14 de Marzo de 1962.—El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Armunia

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario núm. 1 de 1962, con destino a la construcción de nueva Casa Consistorial, queda expuesto al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones, que podrán presentar las personas a que se refiere el núm. 1 del artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Armunia, 12 de Marzo de 1962.—  
El Alcalde Acctal. (ilegible). 1280

### Ayuntamiento de Sena de Luna

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Minas don Antonio Valcarce García, para abastecimiento de agua potable a la localidad de Rabanal de Luna, en este Municipio, importante en quinientas ochenta y seis mil novecientas veintiocho pesetas noventa y seis céntimos, cuyo aprovechamiento se proyecta verificar del manantial de «Arilfe», enclavado dentro del monte de utilidad pública perteneciente a la Junta Vecinal de la Entidad, para la que se proyecta la obra, queda expuesto al público por término de quince días al objeto de oír reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados los estudios en cuestión.

Sena de Luna, 13 de Marzo de 1962.  
El Alcalde, M. Suárez. 1282

### Ayuntamiento de Valdemora

En la Secretaría del Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general del presupuesto y la de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1961.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes podrán formularse contra las mismas reclamaciones por los interesados.

Valdemora, 10 de Marzo de 1962.—  
El Alcalde, Bonifacio Alonso. 1333

### Ayuntamiento de

#### Castrillo de los Polvazares

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas

del presupuesto, administración del patrimonio y valores independientes del presupuesto, referidas al ejercicio de 1961.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Castrillo de los Polvazares, 22 de Marzo de 1962.—El Alcalde, Rosendo Alonso. 1412

### Ayuntamiento de Cistierna

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas municipales de: general del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio 1961.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra la misma, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cistierna, 21 de Marzo de 1962.—  
El Alcalde, Arsenio F. Valladares. 1381

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1961, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formularse reclamaciones:

Vegas del Condado	1353
Destriana	1354
Sabero	1355
Lucillo	1361
Las Omañas	1366
Villazanzo de Valderaduey	1369
Sahagún	1415
Folgosos de la Ribera	1440
Gusendos de los Oteros	1442
La Vega de Almanza	1447
Renedo de Valdetuéjar	1489
Villaobispo de Otero	1491
Palacios de la Valduerna.	1492
Trabadelo	1535
Villamontán de la Valduerna	1536
Cármenes	1539
Santa Marina del Rey	1540

### Ayuntamiento de Ponferrada

En la oficina de Intervención de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público los padrones de exacciones municipales, referentes a: «Derechos y tasas por entradas de carruajes en domicilios particulares»; «Derechos sobre uso de alcantarillado»; «Derechos y tasas sobre marquesinas, toldos y otras instala-

ciones voladizas sobre la vía pública»; «Rodaje o arrastre de vehículos por las vías municipales no considerados como de lujo»; «Derechos y tasas sobre escaparates y vitrinas, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma» e «Inspección de establecimientos industriales y comerciales o agrícolas», correspondiente al ejercicio del año actual, aprobados por la Comisión Municipal permanente en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, oyéndose reclamaciones durante el plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

Ponferrada, 16 de Marzo de 1962.  
El Alcalde, Luis Nieto García. 1316

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, con el fin de oír reclamaciones, durante el plazo de diez días:

Vegaquemada 1414

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Vegas del Condado	1353
Armunia	1384
Villagatón	1525

### Ayuntamiento de Vegas del Condado

Debidamente informadas las cuentas del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio del ejercicio 1961 con sus justificantes, se hallan expuestas al público durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Vegas del Condado, 20 de Marzo de 1962.—El Alcalde (ilegible). 1353

### Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio de 1961.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra la misma, por los interesados.

cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cimanes del Tejar, 15 de Marzo de 1962.—El Alcalde, D. Vaquero. 1309

*Ayuntamiento de  
San Pedro Bercianos*

Por el plazo de quince días se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general de presupuesto ordinario y de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1961.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

San Pedro Bercianos, 15 de Marzo de 1962.—El Alcalde, Florentino Marcos. 1281

*Ayuntamiento de  
Gordoncillo*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto, administración del patrimonio y valores independientes, correspondientes al pasado ejercicio de 1961.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Gordoncillo, 20 dd Marzo de 1962. El Alcalde, A. Castañeda. 1360

*Ayuntamiento de  
Santa María del Páramo*

Durante el plazo de quince días se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y para oír reclamaciones los siguientes documentos:

Padrón de arbitrios de carros, bicicletas y perros.

Padrón de tasas de desagües de canalones.

Padrón para el cobro de tasas de escaparates y otros.

Padrón del cementerio municipal. Santa María del Páramo, 20 de Marzo de 1962.—El Alcalde, Saturnino Francisco. 1352

*Ayuntamiento de  
Santa Elena de Jamuz*

Por este Ayuntamiento se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de D. Francisco Bolaños Alonso, nacido en Jiménez de Jamuz el día 5 de Julio de 1909, y padre del mozo del reemplazo 1958, Francisco Bolaños Cabañas, alistado

con el número 4 para el reemplazo indicado.

Y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se ruega encarecidamente a cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente lo comuniquen a esta Alcaldía con cuantos antecedentes conozcan, a la mayor brevedad posible, a los oportunos efectos.

Santa Elena de Jamuz, 17 de Marzo de 1962.—El Alcalde, E. Cabañas. 1331

*Ayuntamiento de  
Oseja de Sarambre*

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto ordinario y administración del patrimonio municipal correspondientes al ejercicio de 1961.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Oseja de Sajambre, 15 de Marzo de 1962.—El Alcalde P. A. (ilegible). 1332

*Ayuntamiento de  
Carucedo*

Aprobados por este Ayuntamiento los siguientes documentos, se exponen al público por espacio de 15 días a los efectos de oír reclamaciones:

1.º Liquidación del presupuesto municipal ordinario correspondiente al año 1961.

2.º Cuenta general del mismo ejercicio de 1961.

Carucedo, 17 de Marzo de 1962.—El Alcalde, Abel Bello. 1346

*Ayuntamiento de  
Rodiezmo-Villamanín*

Aprobado por el Pleno el presupuesto extraordinario para obras de urbanización y alcantarillado del pueblo de Rodiezmo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones en contra del mismo.

Rodiezmo-Villamanín, 16 de Marzo de 1962.—El Alcalde (ilegible). 1329

*Ayuntamiento de  
Izagre*

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de exacciones de los arbitrios municipales que han de nutrir en parte el presupuesto de ingresos del ejercicio actual de 1962, tales como derechos de reconoci-

miento de cerdos, consumo de carnes y bebidas y vinos comunes o de pasto, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para poder ser examinado por quien lo desee y formular las reclamaciones que estimen necesarias.

Izagre, 15 de Marzo de 1962.—El Alcalde (ilegible). 1274

*Ayuntamiento de  
Torval de los Vados*

Habiendo sido aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en su sesión del día 6 de Febrero próximo pasado, el padrón de prestación personal y de transporte, para esta localidad y año actual, dicho documento queda expuesto al público en las oficinas de Secretaría por el plazo de quince días, a los efectos de que pueda ser examinado y presentarse reclamaciones al mismo por los que se consideren perjudicados o interesados.

Torval de los Vados, 15 de Marzo de 1962.—El Alcalde, J. Alvarado. 1277

*Ayuntamiento de  
La Robla*

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de saneamiento de esta villa de La Robla, se abre información pública para que los interesados que lo estimen conveniente puedan presentar en este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que crean conveniente contra el mismo.

La Robla, 14 de Marzo de 1962.—El Alcalde (ilegible). 1278

*Ayuntamiento de  
Toreno*

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto redactado por el Arquitecto don Daniel Calleja Calleja, importante en 276.056,86 pesetas, para ejecución de las obras de «Ampliación y reforma Cementerio Toreno», queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Toreno, 14 de Marzo de 1962.—El Alcalde Presidente, José Valladares. 1279

## Entidades menores

*Junta Vecinal de  
Val de San Román*

Se anuncia subasta pública para llevar a efecto la contratación y ejecución de la obra «Puente sobre el

«río Turienzo», en el pueblo de Val de San Román, bajo el tipo máximo a la baja de 150.000 pesetas y sujetándose a las condiciones previstas en los pliegos de condiciones que regulan la misma.

La duración del contrato será por el tiempo preciso entre la adjudicación y la recepción definitiva de la obra, teniendo que ejecutar la misma en el plazo de tres meses, a contar de la adjudicación definitiva.

Los pagos serán realizados contra certificación del Director de la obra, debidamente tramitada e informada en los términos previstos en los pliegos de condiciones respectivos.

Los documentos correspondientes, como memoria, planos, presupuesto y los demás inherentes, pueden ser examinados en el domicilio del que suscribe.

La garantía provisional que será depositada, es de 3.000 pesetas, para poder optar a la subasta por los licitadores, y la garantía definitiva que habrá de depositar el que resulte ser el adjudicatario se fija en la cantidad de 6.000 pesetas.

Las proposiciones optando a la subasta para la ejecución de la obra del puente de referencia, se han de presentar en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de 11 a 14 de la mañana, en el domicilio del Presidente de la Entidad Local menor anunciante.

La apertura de proposiciones o pliegos optando a la subasta, se verificará a las doce horas del día siguiente hábil de aquél en que se cumplan veinte, también hábiles, de la publicación del anuncio, ante la Mesa de subasta, constituida en la forma prevista en el artículo 33 del Reglamento de Contratación, y siguiendo los trámites previstos por los preceptos aplicables, en la Casa Concejo de la localidad.

Las proposiciones optando a la subasta se ajustarán al modelo que luego se formula, y a la misma habrán de acompañar los licitadores, el resguardo de constitución de la fianza provisional y la declaración jurada señalada en el artículo 30 del Reglamento de Contratación.

Las demás condiciones se hallan en los pliegos de condiciones y a ellos habrán de sujetarse los licitadores, siendo el modelo de proposición el siguiente:

Don ..... que habita en ..... calle de ..... núm. .... con carnet de identidad núm. .... expedido en ..... enterado del anuncio publicado con fecha ..... en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra «Puente sobre el río Turienzo en Val de San Román», se comprometo a realizar tal obra con sujeción

estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ..... (en letra).....

Lugar, fecha y firma del proponente.

Val de San Román, 13 de Marzo de 1962.—El Presidente, Mateo Quintana.

1240 Núm. 509.—233,65 ptas.

A los efectos de oír reclamaciones se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo reglamentario, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Cuentas del ejercicio 1961:

Devesa de Curueño	1437
San Martín de la Falamosa	1457

Presupuesto ordinario para 1962:

Manzaneda de Torío	1368
Alija de la Ribera	1460

#### Junta Vecinal de Valdepolo

Aprobado por esta Junta Vecinal el padrón de arbitrios y cuotas vecinales para el actual ejercicio económico, se halla éste expuesto al público por espacio de quince días, al objeto de que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Valdepolo, 26 de Febrero de 1962. El Presidente, Alejandro Maraña.

1311

#### Junta Vecinal de Carracedelo

Aprobado por esta Entidad el presupuesto extraordinario para llevar a efecto la construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestro en esta localidad, y otras aportaciones, se pone de manifiesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de esta Junta, al objeto de oír reclamaciones.

Carracedelo, 15 de Marzo de 1962. El Presidente, Alberto Abramo.

1334

#### Junta Vecinal de Villacé

En uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 733, 742 y 743 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1960, texto refundido de 24 de Junio de 1955, en relación con el apartado (d) del artículo 2 y enunciado (I) del artículo 42 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, vengo en dar a publicidad al nombramiento de Recaudador de esta Junta a favor de don Leandro Nieto Peña, quien tendrá como auxiliares a sus órdenes a don Julio, don Antonio, don Leandro, don José María, don Angel y don Santiago Nieto Alba.

Lo que se hace saber a través del BOLETÍN OFICIAL de la provincia a

las Autoridades, Registrador de la Propiedad del partido y contribuyentes todos.

Villacé, 23 de Marzo de 1962.—El Presidente, Angel Prieto.

1364

#### Junta Vecinal de Bercianos del Páramo

Formado por esta Junta Vecinal el presupuesto extraordinario para la construcción de una Escuela en esta localidad, se halla expuesto al público al objeto de oír reclamaciones durante el plazo de quince días en el domicilio del Presidente que suscribe.

Bercianos del Páramo, 20 de Marzo de 1962.—El Presidente, Julián Sarmiento.

1351

#### Junta Vecinal de Gradefes

En el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal se encuentran las Ordenanzas que al final se detallan y que han sido formadas y aprobadas por esta Entidad Local Menor, pudiendo ser examinadas las mismas dentro del plazo de quince días, durante el cual pueden presentar las reclamaciones oportunas, en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Jefe de Presupuestos, a través de esta Junta.

Ordenanzas que son objeto de este anuncio:

Prestación personal y de transportes.

Aprovechamientos de pastos.

Id. de leñas.

Lo que se hace saber a los interesados a los efectos oportunos.

Gradefes, 8 de Febrero de 1962.—P. El Presidente (ilegible).

1175

## Administración de justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo núm. 75 de 1961 de esta Secretaría de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Excma. Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son, del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a diez de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de mayor cuantía, seguidos ante el Juzgado de 1.ª Instancia de León número dos, entre partes, de una y como demandante apelante por D. Angel-Celestino Centeno Cabezas, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Lorenzana,

que ha estado representado por el Procurador D. Vicente Arranz Pascual y defendido por el Letrado don Teodosio Garrachón Juárez, y de otra como demandados apelados por D. José-Ramón Fontanez Blanco, mayor de edad, casado, vecino de Cangas de Narcea, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y D. Gumersindo Menéndez Antón y D. Julio Martínez Menéndez, mayores de edad, solteros, industriales y vecinos de Cangas de Narcea y Penlés, que han estado representados por el Procurador D. José María Echevarría y Artechá, y defendidos por el Letrado D. Daniel Alonso Rodríguez, sobre indemnización de daños y perjuicios por accidente de automóvil.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando como revocamos la sentencia dictada en trece de Marzo último por el Sr. Juez de 1.ª Instancia número dos de León, en los autos a que el presente rollo se contrae, debemos estimar en parte y en parte estimamos la demanda originadora de los mismos y propuestas por don Angel-Celestino Centeno Cabezas, contra D. Severino José Ramón Fonzano Blanco, D. Gumersindo Menéndez Antón y D. Julio Martínez Menéndez, y debemos condenar y condenamos a expresados demandados, solidariamente, a que indemnicen al actor en la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas. Sin especial imposición de las costas causadas en ambas instancias).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid, a diez y siete de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—José Vicente Tejedo Cañada.

838

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Señores: D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; D. César M. Burgos González, Magistrado; don Martín J. Rodríguez López, Magistrado; D. Valeriano B. Diez Arias, Vocal; D. Cipriano Gutiérrez Velasco, Vocal.—En la ciudad de León, a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León los presentes autos del recurso de esta Juris-

dicción interpuesto por el Procurador Sr. Berjón, en nombre y representación de D. Evencio Viñuela Gutiérrez, contra acuerdos del Ayuntamiento de Matallana de Torío de fecha 18 de Agosto de 1960 y 3 de Septiembre también de 1960, y en cuyo recurso han sido partes mencionado Procurador en la representación indicada y el Sr. Abogado del Estado.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por D. Evencio Viñuela contra el acuerdo de la Alcaldía de Matallana de Torío de fecha 18 de Agosto de 1960, el cual se declara nulo y sin ningún efecto, ello sin perjuicio de que pueda exigirse en forma al recurrente el cumplimiento de las condiciones impuestas al otorgarle el derecho, con todas las consecuencias que en su caso derivarían del incumplimiento de las mismas, sin hacer expresa imposición de costas, antes bien declarando la gratuidad del presente recurso. Una vez que sea firme esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con testimonio de la misma, vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. G. F. Valladares.—César M. Burgos. Martín J. Rodríguez.—V. Diez Arias. C. Gutiérrez.—Rubricados.»

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León, a 29 de Enero de 1962.—José López Quijada. — V.º B.º: El Presidente, Gonzalo Fernández Valladares.

1237

### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos ejecutivos número 223/61 entre las partes que luego se hace mención, en los que se dictó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice:

«Sentencia: En la ciudad de León, a dieciséis de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de «Distribuidora Comercial de la Construcción», domiciliada en esta capital, representada por el Procurador D. José Muñiz Alique y dirigida por el Letrado don Manuel Muñiz Alique, contra D. Antonio Prieto del Barrio, vecino de Fermoselle, que por su incomparecencia en autos ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de

20.782,50 pesetas, intereses y costas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Antonio Prieto del Barrio y con su producto, pago total al ejecutante «Distribuidora Comercial de la Construcción» de las 20.782,50 pesetas de principal reclamada, interés de esta suma a razón del 4 por 100 anual desde la demanda presentada y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se le notificará esta sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Vega. Se publicó en el mismo día de su fecha.»

Y para que mediante la publicación de edictos sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a doce de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Carlos de la Vega. — El Secretario, Facundo Goy.

1303 Núm. 517.—147,00 ptas.

### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Certifico: Que en el juicio de faltas núm. 27 de 1962 a que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El señor Juez Municipal de esta ciudad y su comarca judicial, don Paciano Barrio Nogueira, habiendo visto las diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra como denunciante Eulogio Moreno López, como lesionada Jesusa Silván Panizo, industriales, mayores de edad, cónyuges, y vecinos de Santa Cruz de Montes; y de otra parte, como acusado Manuel Fernández Domínguez, mayor de edad, casado, minero, natural de Arbo (Pontevedra) y vecino de dicho Santa Cruz de Montes; sobre lesiones y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado ya circunstanciado Manuel Fernández Domínguez, como autor de una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor; y a que por vía de indemnización civil abone al perjudicado la cantidad de quinientas pesetas por los días de impedida —la esposa—, para el trabajo habitual; e imponiéndole además las costas procesales de este juicio.»

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Manuel Fernández Domínguez, que se encuentra en paradero ignorado, expido la

presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Ponferrada a cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Lucas Alvarez. 1101

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido en providencia del día de hoy, en autos de juicio de menor cuantía seguidos a instancia del Procurador D. Dámaso de Soto Álvarez, en nombre y representación de D. José Quiñones García y de D.ª María Teresa Ortiz Balbuena, contra D. Moisés Suárez y otros, sobre reclamación de cantidad, se emplaza a los desconocidos herederos de los demandados D. Teodoro Rodríguez, mayor de edad y vecino que fue de Matallana de Torío, de D. Manuel García, que fue titular de la mina «María», de Matallana, de doña Rosa Gómez, titular que fue de la mina «Florida», vecina que fue de Matallana, de D. Dionisio González, titular de la mina «La Valenciana y vecino que fue de Matallana, de don Primitivo Rodríguez, que fue titular de la mina «La Iluminada» y de la misma vecindad que el anterior, a fin de que en término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de rebeldía.

Valencia de Don Juan, a catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario Judicial, Carlos García Crespo.

1304 Núm. 518.—89,25 ptas.

#### Requisitoria

Benjamín Rodríguez Pousa, (a) El Choyo, y Pedro Mera Nieto, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, procesados en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 44 de 1962, por delito de robo, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado al objeto de notificarles auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión, apercibiéndoles que no haciéndolo en el plazo señalado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura e ingreso en prisión a disposición de este Juzgado, por referida causa, de tales procesados, participándome tan pronto fueren habidos.

Dado en Ponferrada, a nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Fidel Gómez. 1235

#### Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que en esta Magistratura se siguen con el núm. 17 de 1962—Autos número 836 de 1961— a instancia de D. Ismael Gutiérrez García y 2 más, contra D. Esteban Corral «Minas de Oveja», por el concepto de diferencia de pensión, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Un vagón de los destinados al transporte de mineral de carbón, de veinte toneladas, tipo ferrocarril de La Robla, P. Q. núm. 1.458, en circulación en la actualidad. Valorado en la cantidad de (25.000) veinticinco mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día dieciocho de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Francisco José Salamanca.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricados.

1501 Núm. 513.—115,50 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que en esta Magistratura se siguen con el número 45 de 1961, autos 386 al 428 de 1961, a instancia de D. Antonio Vázquez Varela y 42 más, contra don Evencio Menéndez Fernández y don Andrés Garre García, por el concepto de salarios, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Trescientas cincuenta toneladas de carbón de Antracita, del llamado «todo uno». Valoradas en la cantidad de setenta mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala audiencia el día dieciocho de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a veintiséis de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Francisco José Salamanca Martín.—El Secretario,—Mariano Tascón.—Rubricados.

1498 Núm. 514.—107,65 ptas.

#### Anuncios particulares

##### Banco Vitalicio de España

Habiéndose extraviado el ejemplar de la póliza núm. 215.647 que libró el Banco Vitalicio de España a don Donato Carbayo Otero en 12 de Noviembre de 1953, se hace público por el presente que si no fuese presentado en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por anulado y sin efecto, emitiéndose un duplicado.

Barcelona, 15 de Marzo de 1962.—Por el Banco Vitalicio de España, A. Hernández (Director General). 1509 Núm. 512.—39,40 ptas.

##### Comunidad de Regantes de Toral de Merayo

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de esta Comunidad que, durante todo el próximo mes de Abril, se cobrará en período voluntario el importe de la derrama ordinaria correspondiente al presente ejercicio, para lo que el Tesorero Contador establecerá la oficina recaudatoria en el sitio de costumbre. Asimismo se hace saber que a partir del día 1.º de Mayo próximo empezarán a cobrarse los recargos que establece el artículo 10 de las Ordenanzas.

Toral de Merayo, 24 de Marzo de 1962.—El Presidente del Sindicato, Antonio Pacios. 1486 Núm. 511.—49,90 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1962